

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.146 · 1947

LEY 5146

Boletín Oficial, 17 de septiembre de 1947 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5146

LEY 5146

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Destínase la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n), para invertirse en la ampliación del edificio del "Hospital Vecinal, Doctor Arturo Melo", de la localidad de Remedios de Escalada, partido de 4 de Junio.

ARTÍCULO 2°. Para el cumplimiento de la presente ley, se tendrá como base de ejecución, los estudios técnicos previos a las obras proyectadas y solicitadas al Poder Ejecutivo en los expedientes que a continuación se enumeran:

Expediente letra R., número 150 del año 1944, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas.

Expediente letra R., número 64 del año 1944 y R., número 267 del año 1944, Ministerio de Obras Públicas.

Expedientes números 249 y 868 del año 1944 de la Contaduría General de la Provincia.

Expediente letra M., número 30.580 del año 1944, correspondiente a la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo, por intermedio de sus oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, mantendrá la supervisión de las obras a construirse, tanto como para la ejecución, licitación y financiación de las mismas.

ARTÍCULO 4°. La presente ley, que se declara de urgencia, es en carácter de subsidio y por una sola vez, imputándose el gasto que demande la misma a Rentas Generales, con cargo a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5146. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).